



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 902' de fecha 26 OCT. 2012

Por la cual se establece la Política de Administración de Riesgos
en la Secretaría Distrital de Salud

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ
D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 269
de la Constitución Política y Decreto 122 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece los fines esenciales del Estado, entre los cuales se destaca "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".

Que el mismo ordenamiento superior establece en el artículo 209 que la función administrativa al servicio de los intereses generales del Estado, se sustenta sobre principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para ser ejercida mediante alguna de las formas de la actividad administrativa, evento frente al cual, las autoridades correspondientes, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, en los términos en que lo señalen las diversas disposiciones legales. Igualmente preceptúa la misma disposición que "*La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*".

Que el artículo 269 ídem determina que "*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas*".

Que en virtud de la Ley 87 de 1993, "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*", los literales a) y f) del artículo 2º establecieron que el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 902 de fecha 26 OCT. 2019 "Por la cual se establece la Política de Administración de Riesgos en la Secretaría Distrital de Salud"

entre otros, al logro de los siguientes objetivos fundamentales: "a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...) f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)*".

Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", creó el Sistema Nacional de Control Interno, "...conformado por el conjunto de instituciones, instancias de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa cuyo sustento fundamental es el servidor público", al tiempo que fijó como objeto del mismo "...integrar en forma armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, el funcionamiento del control interno de las instituciones públicas, para que, mediante la aplicación de instrumentos idóneos de gerencia, fortalezcan el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado".

Que el Decreto 2145 de 1999, "Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones", señala en el artículo 10° los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 de 1993, conformados por cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación), recalando que "Los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos son los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte." La misma disposición radica en la Contaduría General de la Nación en materia contable, el diseño y la implementación de las políticas de Control Interno, así como la coordinación con las Entidades Nacionales y territoriales para el cabal cumplimiento de estas disposiciones.

Que el Decreto 1537 de 2001 en el artículo 1° establece la necesidad de implementación de acciones por parte de las entidades y organismos del Estado para el desarrollo de su gestión, por lo que es necesaria la identificación de los procesos institucionales, para que las diferentes dependencias de la organización, se desarrollen articuladamente en torno a dichos procesos, los cuales se racionalizarán cuando sea necesario, disponiendo el establecimiento y aplicación de políticas de administración del riesgo.

Que mediante la Ley 872 de 2003 se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, normativa que en el parágrafo 2° del artículo 2° determinó: "Las Asambleas y Concejos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 902 de fecha 26 OCT. 2012 "Por la cual se establece la Política de Administración de Riesgos en la Secretaría Distrital de Salud"

podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizadas de los departamentos y municipios.", determinando que este Sistema es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo contemplados por la Ley 489 de 1998.

Que la citada Ley 872 de 2003, fue reglamentada por el Decreto Nacional 4110 de 2004, mediante el cual se adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004.

Que mediante el Acuerdo Distrital 122 de 2004 se adoptó en Bogotá D.C. el sistema de gestión de la calidad, "*...como una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, herramienta que estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.*"

Que el Decreto Distrital 387 de 2004, determinó en el artículo 1º que: "*El Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por medio del Acuerdo 122 de 2004 se aplica a todas las entidades distritales, sean éstas del nivel central o descentralizado, a las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarias del Estado*".

Que por su parte, la Norma Técnica de la Calidad en la Gestión Pública - NTCGP 1000: 2009 establece como requisito General del Sistema de Gestión de la Calidad, en el numeral 4.1., literal g), la obligación de "*g) establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad. NOTA 2 Los controles sobre los riesgos pueden establecerse con base en la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos. (...) La entidad debe gestionar estos procesos de acuerdo con los requisitos de la presente Norma.*"

Que acorde con las disposiciones previamente señaladas el Decreto 1599 de 2005 "*Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano*", determinó las generalidades y estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y los agentes obligados a ello, aclarando que el componente "*Administración de Riesgos*" hace parte del Subsistema de Control Estratégico.

Que el Modelo Estándar de Control Interno - MECI - 1000: 2005, igualmente determinó la administración del riesgo como un componente del Subsistema de Control Estratégico, el cual obliga a las entidades públicas a emprender las acciones necesarias que le permitan el manejo de eventos (riesgos) que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales, integrando cinco elementos de control: el contexto estratégico; la identificación de riesgos; el análisis de riesgos; la valoración de riesgos y políticas de administración del riesgo, elementos que conducen a la definición



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 902 de fecha 26 OCT. 2012 "Por la cual se establece la Política de Administración de Riesgos en la Secretaría Distrital de Salud"

de criterios básicos en la formulación del estándar de control que se consolida en las políticas de administración de riesgos.

Que así mismo la Contaduría General de la Nación, por medio de la Resolución 357 de 2008, adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, para implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

Que el Decreto 4485 de 2009 adoptó la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, la cual fija las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003.

Que la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", identifica medidas administrativas, disciplinarias y penales de lucha contra la corrupción, como también las políticas institucionales y pedagógicas que se deben desarrollar en cada una de las Entidades que componen los distintos niveles territoriales del Estado.

Que la misma disposición ordena a cada entidad la necesidad de elaborar anualmente la estrategia de lucha contra la corrupción, la cual debe atender entre otros aspectos el mapa de riesgos en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, como también los objetivos, estrategias, proyectos, metas, todo ello enmarcado dentro de los principios que ordena el mandato constitucional.

Que mediante el Decreto Distrital 651 de 2011 se creó el Sistema Integrado de Gestión Distrital – SIGD, como una herramienta de gestión sistemática y transparente compuesta por el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos que permitan garantizar un ejercicio articulado y armónico, para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades distritales.

Que el Decreto Distrital 652 de 2011 adoptó la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales NTD – SIG 001:2011, que determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Gestión en las entidades y organismos distritales y agentes obligados que se aplicará y se desarrollará en todos los organismos y entidades distritales con estricto cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 902 de fecha 26 OCT. 2012 "Por la cual se establece la Política de Administración de Riesgos en la Secretaría Distrital de Salud"

Que el Decreto 734 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", reserva una disposición sobre los riesgos en materia contractual que es necesario preveer, considerando todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, concluyendo que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Que según el marco normativo expuesto y como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno, el estudio, análisis y manejo de los riesgos son actividades inherentes a la función del nivel gerencial dentro de la organización, que tiene como objetivo definir un conjunto de estrategias a partir de los recursos humanos, físicos y financieros, de manera que en el corto plazo se mantenga la estabilidad de la organización, protegiendo los activos y recursos y, en el largo plazo se minimicen las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de dichos riesgos.

Que con la aplicación de estas directrices se busca encausar y optimizar el accionar de la Secretaría Distrital de Salud, en la estructuración de criterios orientados hacia la toma de decisiones respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la entidad para el cumplimiento de la misión, los objetivos organizacionales, el uso eficiente de los recursos, la continuidad en la prestación de los servicios y la protección de los bienes utilizados para servir a la comunidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: Establecer la Política de Administración de Riesgos en la Secretaría Distrital de Salud, a través del adecuado tratamiento de los riesgos de gestión institucional por procesos y proyectos de inversión, que involucre a todos los colaboradores de la Secretaría en aspectos relacionados con: activos de información; seguridad y salud ocupacional; gestión ambiental; procesos de selección y/o contratación; y el conocimiento de los posibles riesgos relacionados con eventos de corrupción, para garantizar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS: La Política de Administración de Riesgos de la Secretaría Distrital de Salud, tendrá como objetivos:

- Generar una visión sistémica acerca de la administración y evaluación de riesgos, consolidando un ambiente de control adecuado en la entidad y un direccionamiento estratégico que oriente de manera

ACB



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 902 de fecha 26 OCT. 2012 "Por la cual se establece la Política de Administración de Riesgos en la Secretaría Distrital de Salud"

clara y planeada la gestión suministrando las bases para el adecuado desarrollo de la Actividad de Control.

- Reducir la vulnerabilidad y fortalecer la prevención y mitigación de los efectos de los riesgos.
- Proteger los recursos de la entidad, resguardándolos de la materialización de los riesgos.
- Generar mecanismos de prevención ante posibles situaciones de crisis que puedan afectar la gestión institucional habitual.
- Incluir dentro de los procesos, las acciones de mitigación de riesgos.
- Analizar dentro de los procesos, los riesgos relacionados con acceso no autorizado o pérdida de confidencialidad, pérdida de integridad y pérdida de la disponibilidad del activo de información.
- Identificar para cada proceso, además de los otros tipos de riesgos, los relacionados con la corrupción, y las respectivas medidas para mitigar la ocurrencia de los factores internos y externos que los puedan generar.
- Involucrar y comprometer a todos los servidores de la Secretaría Distrital de Salud y a todos aquellos que cumplan funciones al interior de ella, en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar los riesgos.

ARTÍCULO 3°. ROLES, RESPONSABILIDADES Y RESPONSABLES: Determinar los roles de los diferentes actores, de acuerdo con la directriz del Departamento Administrativo de la Función Pública consignada en el Manual de Implementación del MECI 1000:2005, así:

a) De los responsables de Procesos de la Secretaría Distrital de Salud con relación a la Administración del Riesgo (Directores y Jefes de Oficina):

- Identificar y construir los mapas de riesgos de los procesos a su cargo, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, de seguridad de la información, seguridad y salud ocupacional, gestión ambiental, entre otros, que afecten el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
- Adelantar la revisión y actualización anual y seguimiento semestral de los mapas de riesgos y controles en aquellos aspectos que les fueren asignados. *epb*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

26 OCT. 2012

Continuación de la Resolución No. 902 de fecha

"Por la cual se establece la Política de

Administración de Riesgos en la Secretaría Distrital de Salud"

- Adoptar las medidas necesarias para el cabal desempeño de la Gerencia o Administración de Riesgos en cumplimiento de las funciones, la entrega de los productos y prestación de los servicios y/o la ejecución de los procesos asignados a su cargo.

- Implementar las acciones de tratamiento y seguimiento a los riesgos de los procesos asignados, de acuerdo a las metodologías establecidas formalmente.

- Implementar las medidas necesarias para evitar la materialización del riesgo o establecer acciones preventivas para eliminar la causa del posible riesgo, en los procesos en que se hayan identificado situaciones o eventos que no tengan controles establecidos.

b) Del representante de la Alta Dirección del Sistema Integrado de Gestión en relación con la administración del riesgo (Director de Planeación y Sistemas)

- Formular, orientar, dirigir y coordinar la implementación del componente de la Administración del Riesgo.

- Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación del Componente de la Administración del Riesgo, a través del Sistema correspondiente.

- Informar anualmente al Comité Directivo sobre la planificación, avances, implementación y resultados de la Política de Administración del Riesgo y someter a consideración de este las decisiones de su competencia.

- Coordinar con los directivos o responsables de cada dependencia o proceso, las actividades que requiere realizar el Equipo Operativo (Gestores del Sistema Integrado de Gestión), en armonía y colaboración con los servidores de las mismas.

- Hacer seguimiento a las actividades planeadas para la implementación del Componente de la Administración del Riesgo, aplicando las acciones que se requieran.

c) Del Equipo Operativo (Gestores del Sistema Integrado de Gestión)

- Liderar al interior de sus procesos, la implementación de la Política de Administración del Riesgo, bajo las orientaciones del Representante de la Alta Dirección del Sistema Integrado de Gestión.

- Socializar y sensibilizar a los servidores de su dependencia en la utilización de las metodologías, herramienta e instrumentos para la Administración de Riesgos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. **902** de fecha **26 OCT. 2012** "Por la cual se establece la Política de Administración de Riesgos en la Secretaría Distrital de Salud"

- Apoyar al jefe de la dependencia y/o responsable del proceso en la identificación, análisis, valoración y acciones de mitigación del riesgo, así como en la revisión, análisis y consolidación semestral de la información de la Administración del Riesgo, en coordinación con los demás servidores que participan en el proceso.

d) La Dirección Jurídica y de Contratación

Dentro del marco del objetivo de la contratación, la política de riesgos en la materia debe contribuir a los fines de ésta, relativos a la adecuada planeación, economía y transparencia, así como a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos, evitando dilaciones injustificadas o suspensiones en la provisión de los mismos, por lo tanto este proceso deberá acogerse en su totalidad al Manual de Contratación aprobado por la Secretaría.

d) De la Oficina de Control Interno, que atenderá dos roles:

- Rol directo: Asesorar a los servidores de los procesos de la Secretaría Distrital de Salud en la identificación, análisis, valoración y acciones de mitigación de los riesgos institucionales; además, realizar recomendaciones preventivas y/o correctivas a los responsables de los procesos. Igualmente, hacer seguimiento a la evolución de los riesgos y al cumplimiento de las acciones propuestas, con el fin de verificar su ejecución, y proponer mejoras.

- Rol indirecto: Verificar que se implementen políticas y mecanismos efectivos de la Administración del Riesgo.

PARÁGRAFO: Los responsables de los procesos que incurran en incumplimiento de los roles establecidos para el cumplimiento de esta Política, deberán adelantar acciones correctivas, que permitan eliminar la causa del incumplimiento. De ser reiterativa esta situación, se presentará a consideración del Comité Directivo, para que adopte las decisiones pertinentes.

La Oficina de Control Interno, a través de las evaluaciones y seguimiento al Sistema estará atenta a resolver las dificultades que resulten y a prestar la colaboración necesaria en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 4º.- CICLOS DE CONTROL: Para la operación de la Administración del Riesgo en la SDS, los controles establecidos se revisarán y se ajustarán para adaptarlos a los cambios, situaciones o circunstancias por las que pueda atravesar la Entidad; igualmente se debe cumplir con los siguientes Ciclos de Control:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 902 de fecha 26 OCT. 2012 "Por la cual se establece la Política de Administración de Riesgos en la Secretaría Distrital de Salud"

1. En el segundo trimestre de cada año, se debe actualizar la información de la Administración de Riesgos, para lo cual, la Dirección de Planeación y Sistemas, proveerá la herramienta para adelantar esta acción.

2. Entre los meses de octubre y noviembre de cada vigencia, todos los directores y jefes de oficina deben actualizar las evaluaciones de probabilidad e impacto, a través de la herramienta de uso, teniendo en cuenta que los riesgos nunca dejan de representar una amenaza para la organización.

El monitoreo de los controles debe estar a cargo de los responsables de los procesos, siendo su finalidad principal la de aplicar los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.

3. Teniendo en cuenta que el adecuado manejo de los riesgos favorece el fortalecimiento del desarrollo institucional de la Secretaría, es importante que los responsables del proceso, establezcan e implementen acciones de mejoramiento a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°. DIVULGACIÓN. La Política y Metodología de Administración de Riesgos y la gestión del riesgo institucional, se divulgarán a través de los medios institucionales de comunicación, charlas informativas así como la socialización al interior de cada uno de los procesos en sus reuniones de dirección, a todos los servidores de la Secretaría Distrital de Salud y a todos aquellos que cumplan funciones al interior de ella.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 1024 del 16 de septiembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 OCT. 2012

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ

Proyectado por: Mónica Ullón M./María Nubia Hernández V./Gloria Matilde Pérez J.
Revisado por: Olga Lucía Vargas C./Luz Elena Rodríguez Q.
Aprobado por: Martha Liliana Cruz Bermúdez./Aura Elvira Gómez Martínez